



Radicación: 2021-00081
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
Demandados: RAUL CERQUERA MONTIEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, Veintiséis (26) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor **MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA**, como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra: **RAUL CERQUERA MONTIEL**, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré-, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **RAUL CERQUERA MONTIEL**, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.804.930) M/CTE**, como capital contenido en el PAGARÉ No **066136100002106**, correspondiente a la obligación No **725066130024654**.

1.b. la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$291.339) M/CTE** por concepto de intereses remuneratorios causados desde el **30 DE JULIO DE 2019** hasta el **29 DE JULIO DE 2020**.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **30 DE JULIO DE 2020**, hasta el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **RAUL CERQUERA MONTIEL**, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$9.894.345) M/CTE**, como capital contenido en el PAGARÉ No **066476100006294**, correspondiente a la obligación No **725066470085971**.



Radicación: 2021-00081
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
Demandados: RAUL CERQUERA MONTIEL

2.b. la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.958.738) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 28 DE JUNIO DE 2019 hasta el 27 DE JUNIO DE 2020.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 28 DE JUNIO DE 2020, hasta el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso al Dr. MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, en los términos del memorial poder conferido.

6.- Téngase como AUTORIZADOS a EDNA ROCIO RINCON OSPINA C.C 1.075.307.748 estudiante de la Universidad Surcolombiana Sede Neiva con CODIGO ESTUDIANTIL 20152139860, ROCIO DEL PILAR MUÑOZ PEÑA C.C. 1.003.800.875 estudiante de la Universidad Surcolombiana Sede Neiva con CODIGO ESTUDIANTIL 20181165743, LAURA VALENTINA PARRA DUSSAN C.C. 1.075.310.757 estudiante de la Universidad Surcolombiana Sede Neiva con CODIGO ESTUDIANTIL 20161144860, GERALDINE CUELLAR BRAVO C.C. 1.081.161.061 estudiante de la Universidad Surcolombiana Sede Neiva con CODIGO ESTUDIANTIL 20161145084, WALTER GALINDO CARDENAS C.C 1.075.313.627 estudiante de la Universidad Surcolombiana Sede Neiva con CODIGO ESTUDIANTIL 20152141525, para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios de embargo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por
correo electrónico j01prmpalsantonio@cendoj.ramajudicial.gov.co
en el horario de 7:00 A.M. a 5:00 P.M.

No. 00036 de hoy 27 DE JULIO DE 2021.

SECRETARIA